



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá
Calle 12 No. 9 23 Tercer Piso Edificio el Virrey - Torre Norte
Tel: 3421340. Cel. 317 7481008.
Email: ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2021

Ref: Acción de tutela

Rad: 11001-31-03-029-2021-00345-00

Auto: Admite Acción de Tutela

Por reparto del 31 de agosto de 2021, a la hora de las 11:33:52 pm, según acta No. 12012; se asignó a este juzgado la acción de tutela que promueve el ciudadano **Daniel Augusto Cruz Meneses** contra **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- Fundación Universitaria del Área Andina y Universidad Sergio Arboleda**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de igualdad, debido proceso, trabajo y demás que se consideran conculcados.

Por cumplir el escrito tutelar con los requisitos que impone el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y los parámetros fijados por el Decreto 333 de 2020, se **Dispone:**

1.- ADMITIR y DAR trámite a la anterior solicitud de TUTELA.

2.- Vincúlese a trámite al (i) Departamento Administrativo de la Función Pública, (ii) al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y Ministerio de Educación Nacional -MEN-.

3.- Notifíquese por el medio más expedito y eficaz, a las entidades accionadas y vinculadas y concédase el término de

dos (2) días, para puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

4.- Las accionadas y vinculadas informarán, en el mismo término, de forma pormenorizada todo lo relacionado con los hechos consignados en esta acción de tutela, en relación con sus competencias y enviará la documentación que estimen pertinente con miras a la exoneración de vulnerabilidad que se endilga.

5.- A tono con lo expuesto en la queja, El MEN deberán indicar si el programa que oferta el SENA como técnico profesional en contabilidad y finanzas con registro No. SGC2002DP00056, corresponde o no a un programa de educación superior.

6.- Notifíquese a la ciudadana accionante de igual forma.

7.- Adviértase, la respuesta puede ser comunicada al buzón electrónico ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o Tel: 3421340. Cel. 317 7481008.

CÚMPLASE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO

Juez ()

lmre

Firmado Por:

Martha Ines Diaz Romero
Juez Circuito
Civil 029
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1ac39d22cf9d21f340807eb7d320d23208745800099bc8c7015d56803fe105**

Documento generado en 01/09/2021 01:28:59 PM